



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-PP-35/2021.

RECURRENTE: LIC. SERGIO CUELLAR URREA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL LIC. SERGIO CUELLAR URREA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DE: "EL ACUERDO **CPD16/2021**, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE DECRETÓ LA **IMPROCEDENCIA** DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/JOS-17/2021, INSTRUIDO EN CONTRA DEL CIUDADANO **FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, ASÍ COMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SONORA", POR LA DIFUSIÓN DE **PROPAGANDA ELECTORAL PROHIBIDA** DENTRO DE LA DEMARCACIÓN PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, ES VIOLATORIA DE LOS PRINCIPIOS DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, LEGALIDAD, DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR

NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA RECIBIRLAS... SE ORDENA REQUERIR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SONORA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RA-PP-35/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTAIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



RA-PP-35/2021.

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con tres oficios número IEE/PRESI-0904/2021, IEE/PRESI-0923/2021 y CPD-09/2021, emitidos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y el Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Consejera Presidenta y Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Denuncias, ambos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respectivamente, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días veintiuno y veinticinco del mes y año que transcurren, dentro de los cuales el primero de ellos da aviso de interposición de un recurso de apelación; el segundo remite dicho medio de impugnación suscrito por el Licenciado Sergio Cuellar Urrea, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el mencionado Instituto, constancias de publicitación, entre otras documentales; el tercero consiste en un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistos los oficios de cuenta, el primero de ellos con número IEE/PRESI-0904/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintiuno de marzo del año que transcurre, se le tiene dando aviso de interposición de un recurso de apelación, promovido por el Licenciado Sergio Cuellar Urrea, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el referido Instituto, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el segundo de los oficios con número IEE/PRESI-0923/2021, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Local, se le tiene remitiendo el recurso de apelación promovido por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual impugna "*El Acuerdo CPD16/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana, donde decretó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares dentro del expediente IEE/JOS-17/2021, instruido en contra del ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaña, así como a los partidos políticos integrantes del convenio de candidatura común "Juntos Haremos Historia en Sonora", por la difusión de propaganda electoral prohibida dentro de la demarcación perteneciente a la ciudad de Hermosillo, Sonora, es violatoria de los principios de tutela jurisdiccional efectiva, legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, en términos de los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Federal*"; constancias de publicitación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

RA-PP-35/2021.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizando como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Veznna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Asimismo, el recurrente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Colosio y Kennedy, número 4, de la colonia Casa blanca, de esta Ciudad, autorizando para intervenir en el presente asunto, a los CC. Jesús Eduardo Chávez Leal y Miguel Ángel Armenta Ramírez.

Visto el tercero de los oficios de cuenta número CPD-09/2021, se tiene al Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como autoridad responsable, remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, por resultar necesario para el estudio del presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 356 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en vía para mejor proveer, se ordena requerir a la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Sonora, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Organismo Jurisdiccional, copia certificada de la siguiente documentación:

1. Auto de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, donde se admite la denuncia identificada con expediente IEE/JOS-17/2021;
2. Oficio identificado con número IEE/DEAJ-186/2021, por el cual el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico se pronuncia respecto a las medidas cautelares solicitadas por el ciudadano Sergio Cuellar Urrea; y,
3. Notificación realizada al Partido Revolucionario Institucional y/o al C. Sergio Cuellar Urrea, del Acuerdo CPD16/2021

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-PP-35/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del

conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RA-PP-35/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a treinta de marzo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



